



### III.NORMATIVA. 2. FICHAS DE PLANEAMIENTO



REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA **PGOU DE TORREMOLINOS** DOC. COMPLETO CTOTU 28/11/17

**II.2. FICHAS DE PLANEAMIENTO.****SISTEMAS GENERALES ÁREAS LIBRES**

- SG-AL.01 JARDINES DEL PINILLO Y CERRO DEL TORIL
- SG-AL.02 PINAR CAMINO DE LAS CANTERAS LOS MANANTIALES
- SG-AL.03 PINAR DE LOS MANANTIALES
- SG-AL.04 PARQUE URBANO DE LA BATERÍA EN MONTEMAR
- SG-AL.05 ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF
- SG-AL.06 JARDINES LOS ÁLAMOS-ALDEAMAR
- SG-AL.07 FRANJA LITORAL ALDEAMAR
- SG-AL.08 FRANJA LITORAL LA CIZAÑA
- SG-AL.09 PARQUE URBANO ARQUEOLÓGICO TAJO COLORADO
- SG-AL.10 PARQUE URBANO CANTERA DEL POZUELO
- SG-AL.11 OLIVAR DE LOS MANANTIALES
- SG-AL.12 URO-09

**SISTEMAS GENERALES PARQUE PERIURBANO**

- SG-PPT PARQUE PERIURBANO EN SIERRA DE TORREMOLINOS

**SISTEMAS GENERALES EQUIPAMIENTOS**

- SG-E.01 PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES COSTA DEL SOL
- SG-E.02 VIVERO MUNICIPAL LOS PINARES Y E. TALLER CASILLA DEL VIENTO
- SG-E.03 RECINTO FERIAL Y ZONA DEPORTIVA EL POZUELO
- SG-E.04 RECINTO DE LITOSA Y CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO
- SG-E.05 ÁREA PINARES DE LOS MANANTIALES PARQUES DE OCIO
- SG-E.06 CEMENTERIO SAN MIGUEL
- SG-E.07 CENTRO CULTURAL - MUSEO
- SG-E.08 CENTRO CULTURAL PABLO RUIZ PICASSO
- SG-E.09 ESTACIÓN DE AUTOBUSES LOS PALACIOS
- SG-E.10 RESERVA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO AVENIDA COSTA RICA
- SG-E.11 PARQUE CEMENTERIO - ÁREA LLANO AVEFRÍAS SIERRA DE TORREMOLINOS
- SG-E.12 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO LOS MANANTIALES

**SISTEMAS GENERALES COMUNICACIONES**

- SG-C.01 AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 Y AUTOVÍA MA-20
- SG-C.02 AVENIDA COSTA RICA
- SG-C.03 RONDA INTERIOR MA-21 Y N-340
- SG-C.04 FERROCARRIL DE CERCANIAS C-2 FUENGIROLA-MALAGA CENTRO ALAMEDA

**SISTEMAS GENERALES INFRAESTRUCTURAS**

- SG-I.01 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MARISOL - ÁREA LEALA NORTE-PINILLO
- SG-I.02 DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO. ÁREA LEALA NORTE-PINILLO
- SG-I.03 DEPOSITO ABASTECIMIENTO SAN JOSÉ - ÁREA POZUELO
- SG-I.04 SUBESTACIÓN ELECTRICA MANANTIALES- ÁREA PINAR DE LOS MANANTIALES
- SG-I.05 RESERVA PARA DEPÓSITO DE SUMINISTRO TERCARIO - ÁREA LLANO AVEFRÍAS SIERRA DE TORREMOLINOS

**SUELO URBANO CONSOLIDADO (UC)**

- UC-01 (ED) ACTUACIÓN CALLE SANTOS ARCÁNGELES
- UC-02 (ED) ACTUACIÓN LA CARIHUELA
- UC-03 (ED) ACTUACIÓN VILLA SAN ANTONIO
- UC-04 (AMU) CAÑADA DE LOS CARDOS
- UC-05 (AMU) PINAR

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UNC)**

- UNC-01 (R) ZONA PINILLO NORTE
- UNC-02 (R) ZONA MONTEMAR ALTO
- UNC-03 (R) PLAZA BLAS INFANTE
- UNC-04 (AR-T) ZONA CASTILLO DEL INGLÉS
- UNC-05 (R) ZONA LA CIZAÑA
- UNC-06 (UE-PAM-R) ZONA LA CIZAÑA
- UNC-07 (UE-PAM-R) ZONA LA CIZAÑA
- UNC-08 (R) CAÑADA DE PARAISO
- UNC-09 (UE-T) ZONA ALDEAMAR
- UNC-10 (UE-R) ZONA CALLE ECUADOR
- UNC-11 (UE-R) ACTUACIÓN OLIVARILLO
- UNC-12 (AR) ZONA MANUEL FRAGA 1
- UNC-13 (AR) ZONA MANUEL FRAGA 2
- UNC-14 (AR) ZONA MANUEL FRAGA 3

**SUELO URBANIZABLE ORDENADO (URO)**

- URO-01 (PAM-R)
- URO-02 (PAM-R)
- URO-03 (PAM-R)
- URO-04 (PAM-R)
- URO-05 (PAM-R)
- URO-08 (AE)
- URO-09 (AE)

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (URS)**

- URS-01 (AE)
- URS-02 (AE)
- URS-03 (R)
- URS-04 (R)
- URS-05 (R)


**PGOU DE TORREMOLINS** (D.C. COMPLETADO 28/11/17)  
 SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES **SG-AL.01**

**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**

**JARDINES DEL PINILLO Y CERRO DEL TORIL**

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.01	29.718 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública
<b>OBJETIVOS</b>			
<p>Sistema general existente en el PGOU-96 (SGUP V-3 y SGUP V-4). Delimitación de cuatro superficies de suelo de titularidad municipal destinadas a espacio verde público entre el polígono industrial El Pinillo y la urbanización residencial Cerro del Toril. Calificado como sistema general en el PGOU de 1996, que sólo ha sido urbanizada la parcela colindante al bulevar ajardinado de la calle Vicente Blanch Picoi con un extenso palmeral y senderos peatonales. Dichas parcelas son registrables en a trama urbana mediante la calle Juan Rosa Mateo que además les da conexión. Se debe obtener financiación para el ajardinamiento de las tres parcelas vacantes sin usos actualmente.</p>			
<b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público.</li> </ul>			




**PGOU DE TORREMOLINOS** (DOC. COMPLETO) CTOTU 28/11/17  
 REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LORJA  
 SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES **SG-AL.02**

**SUELO NO URBANIZABLE - NUR**

**PINAR CAMINO DE LAS CANTERAS LOS MANANTIALES**

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.02	70.852 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública



**OBJETIVOS**

Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a espacio verde público entre el Recinto ferial y el Camino de las Canteras en paraje conocido como Molino del Moro. Suelo no urbanizable clasificado en el PGOU de 1996, que está dotado de extensa masa forestal de pinar, con accesibilidad desde la trama urbana inmediata por el camino de las Canteras y el Camino del Pinillo.

**CONDICIONES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo no urbanizable NUR.
- Afectado por la protección de su masa arborea forestal que es condicionante de cualquier nueva actuación en este espacio.
- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con SG-AL.10 para el parque urbano Canteras del Pozuelo.
- Por su proximidad a cauce público, cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de policía, deberá realizarse según lo regulado en el artículo 123.BIS, apartados del 1 al 4.

**SUELO NO URBANIZABLE NUR Y SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN ZONA DE INUNDACIÓN (NURP-ZI)**  
**PIÑAR DE LOS MANANTIALES**

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.03	172.299 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública

**OBJETIVOS**

Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a espacio verde público junto a la zona deportiva del Pozuelo. Suelo no urbanizable clasificado en el PGOU de 1996, que está dotado de extensa masa forestal de pinar, con accesibilidad desde la trama urbana inmediata por el Camino de los Piñares y la avenida San Antón. La afectación a la superficie del DPH supone que la superficie que se clasifique como SG-AL se reduzca por ser suelo no urbanizable de especial protección por legislación de dominio público hidráulico (NURP-DPH). De este modo, el SG-AL.03 queda formado por 97.242,27 m<sup>2</sup> de superficie está adscrita a suelo no urbanizable (NUR) y 75.056 m<sup>2</sup> de superficie adscrita a suelo no urbanizable de especial protección por ser zona de inundación (NURP-ZI) que si pertenecen al sistema general de áreas libres.

**CONDICIONES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo no urbanizable NUR y al no urbanizable de especial protección (NURP-ZI).
- Afectado por la protección de su masa arbórea forestal que es condicionante de cualquier nueva actuación en este espacio.
- Afectación por las Delimitaciones Técnicas del Dominio Público Hidráulico de los arroyos y cauces de la Cañada del Piñar y del Nacimiento según lo determinado en la legislación de aguas vigente.
- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con SG-AL.11 como gran espacio de esparcimiento.
- Por afectar a varios cauces públicos, cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de policía, deberá realizarse según lo regulado en el artículo 123.BIS, apartados del 1 al 4.



00167608

SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES SG-AL.04

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOUA **PGOU DE TORREVOLINOS** DOC. COMPLETO CTOU 28/11/17

PARQUE URBANO DE LA BATERÍA EN MONTEMAR

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.04	69.247 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública

### OBJETIVOS

Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a parque urbano público urbanizado en la zona de Montemar. El suelo del sistema general estaba clasificado como sistema general adscrito al urbanizable con la calificación de zona verde y se le ha incluido tres superficies continuas adscritas al suelo urbano y también calificadas de zona verde, dos de ellas determinadas por la ordenación de unidades de ejecución en el PGOU de 1996. Este parque urbano está dotado de accesibilidad principal mediante la avenida del Carmelo y secundaria mediante la calle Violín, contando con espacio de estacionamiento inscrito en la delimitación del sistema. Debe formularse proyecto para la accesibilidad desde la avenida Carlota Alessandri en su cota más baja.



### CONDICIONES Y AFECCIONES

- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.
- En suelo del parque existe un Conjunto de Edificaciones Militares existentes que tienen protección arquitectónica grado 1 como protección integral, se encuentra en el bien nº65 del Catálogo de Protecciones y afectado por la delimitación de zona de servidumbre arqueológica protección arqueológica grado 3 AQ-9 "La Zapatera" y queda afectada según lo dispuesto en el Capítulo 3º. Protección del Patrimonio Cultural en las Disposiciones Urbanísticas. En el desarrollo de cualquier actuación de urbanización compatible en el entorno será necesario el control de la afección visual al bien catalogado.
- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público.
- Por afectar por cauce público, cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de policía, deberá realizarse según lo regulado en el artículo 123.BIS. apartados del 1 al 3.



00167608


**PGOU DE TORREMOLINOS** (OC. COMPLETO UTOBU 239/197)
   
 SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES SG-AL.05

<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO UC</b>	<b>ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF</b>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">ÁMBITO</th> <th style="width: 15%;">SUPERFICIE</th> <th style="width: 15%;">USO GLOBAL</th> <th style="width: 55%;">INICIATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SG-AL.05</td> <td>65.586 m<sup>2</sup></td> <td>Área Libre</td> <td>Pública</td> </tr> </tbody> </table>	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA	SG-AL.05	65.586 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública	<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS</b></p> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a escuela municipal de golf mediante concesión pública de gestión, urbanizada mediante infraestructuras y ajardinamiento para dicha actividad en la zona colindante a la línea ferroviaria de cercanías entre la zona de Benyamina y la zona de la Colina. La accesibilidad se realiza por el viario de la calle Corelli. Se ha determinado el sistema donde se había clasificado como sistema general adscrito al suelo urbanizable con la calificación de zona verde en el PGOU de 1996. El recinto de la escuela municipal de golf se encuentra colindante a varios sistemas locales calificados como áreas libres, estando el de la calle Corelli destinado al uso compatible de estacionamiento de vehículos.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Este suelo de sistema general se encuentra colindante al trazado ferroviario que genera las afecciones correspondientes determinadas por la legislación del sector ferroviario correspondiente.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público.</li> </ul> </div>
ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA						
SG-AL.05	65.586 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública						



**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO - URS** **JARDINES LOS ÁLAMOS-ALDEAMAR**

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.06	17.581 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública

**OBJETIVOS**


Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal y de próxima cesión a titularidad municipal destinado a ajardinamiento de espacio público colindante al arroyo Cañada de Ceuta. Se trata de reserva de suelo destinado a sistema general de áreas libres obtenido por el Ayuntamiento parcialmente y que mediante la tramitación del sector URS.05 de suelo urbanizable sectorizado, se obtendrán 5.128 m<sup>2</sup> completando a cesión de todo el sistema, debiendo urbanizar el promotor de ese sector dicha AL, según lo propuesto en su ficha de planeamiento. Se ha ordenado de forma vinculante la disposición del sistema general ya que supone los terrenos colindantes al trazado propuesto de dominio público hidráulico del arroyo Cañada de Ceuta, perteneciente al itinerario de conexión de espacio libres del corredor Sierra-Litoral determinado por el Plan de Ordenación Territorial de la aglomeración urbana de Málaga. La accesibilidad existente en la trama urbana se realiza desde la Calle Carlos Cano y desde el Bulevar de la calle del Sanatorio, encontrándose rodeado de suelo urbano consolidado. El suelo determinado se encontraba clasificado parcialmente como sistema general calificado de zona verde y como sector urbanizable en el PGOU de 1996.

**CONDICIONES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo urbano no consolidado UNC.
- Afección por la propuesta del dominio público hidráulico del arroyo Cañada de Ceuta y sus afecciones determinadas por la legislación de aguas vigente.
- Afección de lo dispuesto en la Normativa determinada por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía
  - Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el trazado del corredor metropolitano sierra-litoral.
  - Afectado por el cauce pública del Arroyo Ceuta. Son terrenos con riesgo de inundación conforme al Plan de gestión de riesgos de inundación de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo de retorno de 500 años (T=500 años).
  - La Administración Hidráulica Andaluza ha informado desfavorablemente este sector. Su viabilidad dependerá de las actuaciones de recuperación del DPH del arroyo de Ceuta y de las actuaciones de defensa que se definan para evitar los riesgos de inundación.
  - El PADAT incorporará un estudio Hidrológico-Hidráulico que delimitará con precisión la zona inundable, y determinará las medidas para la prevención y defensa del riesgo de inundación. El estudio debe ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza, y las medidas propuestas sometidas a su valoración.
  - En tanto se mantenga el carácter inundable de los terrenos, los usos en las zonas no edificadas se limitan a aquellos compatible que establece el Plan Hidrológico con dicha naturaleza de suelo (jardines, parques y áreas de juego y recreo).



00167608





REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LLOMIA  
**PGOU DE TORREMOLINS** (OC: COMPLETO C/TOBU 2391/197)

**SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES SG-AL.07**

---

**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**

**FRANJA LITORAL ALDEAMAR**

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.07	23.438 m2	Área Libre	Pública

**OBJETIVOS**

Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal colindante al dominio público marítimo terrestre y afectada por la propuesta del dominio público hidráulico del cauce del arroyo Cañada de Ceuta. Actualmente se encuentra urbanizada como espacio de estacionamiento de vehículos disuasorio para los visitantes a la playa de Los Álamos y forma parte de la franja de servidumbre de protección de usos. Se encontraba clasificado como sistema general adscrito al suelo urbanizable y calificado como zona verde en el PGOU de 1996.

**CONDICIONES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.
- Afección por la servidumbre de protección de usos del dominio público marítimo terrestre según la legislación de costas vigente. Se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona con autorización del órgano Competente de la Comunidad Autónoma.
- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el corredor metropolitano tierra-litoral.
- Afectado por el cauce pública del Arroyo Ceuta. Son terrenos con riesgo de inundación conforme al Plan de gestión de riesgos de inundación de la Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo de retorno de 500 años (T=500 años).
- La Administración Hidráulica Andaluza ha informado desfavorablemente este sector. Su viabilidad dependerá de las actuaciones de recuperación del DPH del arroyo de Ceuta y de las actuaciones de defensa que se definan para evitar los riesgos de inundación.
- El PADAT incorporará un estudio Hidrológico-Hidráulico que delimitará con precisión la zona inundable, y determinará las medidas para la prevención y defensa del riesgo de inundación. El estudio debe ser informado por la Administración Hidráulica Andaluza, y las medidas propuestas sometidas a su valoración.
- En tanto se mantenga el carácter inundable de los terrenos, los usos en las zonas no edificadas se limitan a aquellos compatible que establece el Plan Hidrológico con dicha naturaleza de suelo (jardines, parques y áreas de juego y recreo).

00167608

FRANJA LITORAL LA CIZAÑA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UNC

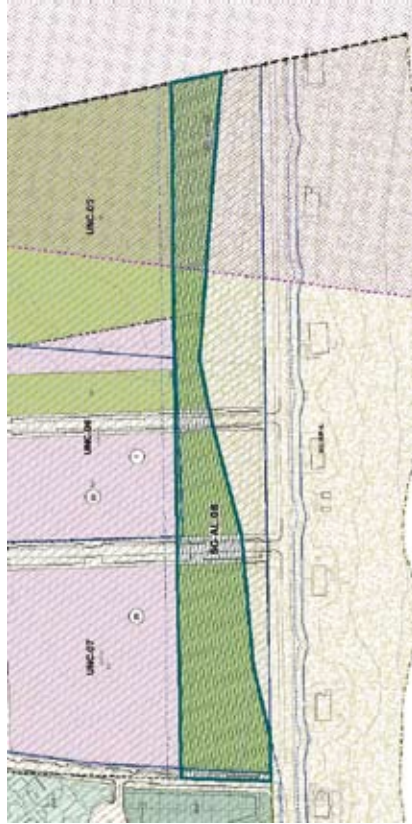
ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL.08	19.472 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública

**OBJETIVOS**

Delimitación de tres superficies colindante al dominio público marítimo terrestre y afectada por la servidumbre de protección de uso, uno de titularidad municipal y el resto pendiente de cesión tras la gestión del sector de los sectores de suelo urbano no consolidado UNC.06 y UNC.05. Tras la resolución del destino del DPMT, el suelo clasificado como sistema general de zona verde adscritos al suelo urbanizable en el PGOU de 1996, quedó afectado determinando que parte de dichos terrenos debían ser clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por legislación. Estos suelos habrán de urbanizarse adecuadamente a su calificación propuesta de áreas libres, pudiendo ser integrados junto a la ordenación del sistema local de áreas libres ordenado en el sector UNC-05 en un gran espacio libre natural que preserva la primera línea litoral. Esta franja verde litoral tiene continuidad en el planeamiento general del municipio de Málaga.

**CONDICIONES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo urbano no consolidado UNC en la parcela colindante al sector UNC-05 (4.895,95 m<sup>2</sup>) y adscripción al suelo urbano no consolidado en las parcelas colindantes al sector UNC-06 (4.688,95 m<sup>2</sup>) y UNC-07 (9.887,32 m<sup>2</sup>).
- Deberá formularse Proyecto de urbanización para la ordenación de Centro Náutico municipal.
- Afección por la servidumbre de protección de usos del dominio público marítimo terrestre según la legislación de costas vigente. Se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona con autorización del órgano Competente de la Comunidad Autónoma.
- Consideración de medidas correctoras y protectoras de la vegetación autóctona existente.
- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articulación con los sistemas locales de áreas libres colindantes como parque urbano arqueológico La Cizaña.



00167608

SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO PARQUE URBANO ARQUEOLÓGICO TAJO COLORADO

ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	INICIATIVA
SG-AL-09	18.030 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública

OBJETIVOS
Delimitación de superficie determinada por el planeamiento de innovación como sistema general de áreas libres con destino a parque urbano articulándolo con el sistema local de áreas libres colindante que determina la ordenación pormenorizada del sector. Dicho parque será dotación de la trama urbana de ensanche residencial de la Leata que tiene como límite el trazado de la autovía del Mediterráneo A-7. La urbanización de este parque considerará las delimitaciones de las zonas arqueológicas catalogadas del Tajo Colorado y de la Playa Fósil del Tajo Colorado.

CONDICIONES Y AFECCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbanizable ordenado incluido en el URO-01.</li> <li>- Afección de la línea de no edificación del dominio público de la autovía A-7, según lo determinado en el legislación de carreteras vigente.</li> <li>- Parcialmente los terrenos está delimitados con protección arqueológica grado 3 en abrigos y zona de diseminado de materiales arqueológicos bien nº42 Zona arqueológica del Tajo Colorado del Catálogo (vigilancia), delimitados con protección arqueológica grado 1 en bien nº43 Playa Fósil del Tajo Colorado del Catálogo (protección integral), delimitados con protección arqueológica grado 2 en bien nº44 Covachas del Tajo Colorado del Catálogo (vigilancia), y queda afectada según lo dispuesto en el Capítulo 3º, Protección del Patrimonio Cultural en las Disposiciones Urbanísticas. En el desarrollo de cualquier actuación de urbanización compatible en el entorno delimitado de protección o de vigilancia será necesario el control sobre el bien catalogado.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el resto de sistemas locales para la estructura del parque urbano arqueológico.</li> </ul>



00167608

SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO		PARQUE URBANO CANTERA DEL POZUELO	
<b>ÁMBITO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO GLOBAL</b>	<b>INICIATIVA</b>
SG-AL.10	15.000 m2	Área Libre	Pública
<b>OBJETIVOS</b>			
<p>Delimitación de superficie determinada por el planeamiento de innovación como sistema general de áreas libres con destino a parque urbano articulándolo con el sistema local de áreas libres colindante que determina la ordenación pormenorizada del sector. Dicho parque será dotación de la trama urbana de ensanche residencial del Pozuelo que tiene como límite el trazado de la autovía del Mediterráneo A-7.</p>			
<b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción el suelo urbanizable ordenado incluido en el URO-05.</li> <li>- La urbanización de las áreas libres del parque considerarán un adecuado tratamiento a la cantera en desuso existente en el suelo del sistema.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con los sistemas locales de áreas libres colindantes y el SG-AL.02 para estructura del parque urbano Cantera del Pozuelo.</li> <li>- Por estar afectado por la zona de policía de cauce del Arroyo Cuenca del Higuera, los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica de Andalucía para que se analicen las posibles afecciones al DPH y sus zonas inundables, así como que se autoricen, en su caso, las actuaciones que se realicen en zona de policía.</li> </ul>			



00167608

<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO - UC</b>		<b>OLIVAR DE LOS MANANTIALES</b>	
<b>ÁMBITO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO GLOBAL</b>	<b>INICIATIVA</b>
SG-AL-11	35.719 m <sup>2</sup>	Área Libre	Pública
<b>OBJETIVOS</b>			
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a espacio verde público junto al Pinar de los Manantiales. Suelo no urbanizable clasificado en el PGOU de 1996, que está dotado de masa arbórea de olivar, con accesibilidad desde la trama urbana inmediata por el Camino de los Pinares.</p>			
<b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano no consolidado UC.</li> <li>- Afección por las Delimitaciones Técnicas del Dominio Público Hidráulico de los arroyos y cauces de la Cañada del Pinar y del Nacimiento según lo determinado en la legislación de aguas vigente.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el espacio del Pinar de los Manantiales para una gran superficie de esparcimiento y ocio.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en DPH o su zona de policía, deberá realizarse según lo regulado en el artículo 123.BIS, apartados del 1 al 4.</li> </ul>			






**PGOU DE TORREMOLINS** (DOC. COMPLETO) CTOTU 2011/17  
 REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LØJUA  
**SISTEMA GENERAL DE ÁREAS LIBRES SG-AL-12**

SUELO URBANIZABLE ORDENADO	
<b>ÁMBITO</b>	<b>SG-AL-12</b>
<b>SUPERFICIE</b>	7.233,4 m2
<b>USO GLOBAL</b>	Área Libre
<b>INICIATIVA</b>	Privada
<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Delimitación de superficie de suelo destinado a espacio verde público. Su obtención se encuentra vinculada al desarrollo del URO-09.</p>	
<b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b>	
<p>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el espacio del Pinar de los Manantiales para una gran superficie de esparcimiento y ocio.</p>	



00167608

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN		Parque Periurbano en Sierra de Torremolinos	
<b>ÁMBITO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>USO GLOBAL</b>	<b>INICIATIVA</b>
SG-PPT	4.480.831 m <sup>2</sup>	Medioambiental	Pública
<p><b>OBJETIVOS</b></p> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a espacio forestal (uso medioambiental) con actividades de uso compatibles a instalaciones de esparcimiento en áreas forestales según lo dispuesto en los artículos 353 y 379 de las Disposiciones Urbanísticas del PGOU. En suelo no urbanizable de especial protección NURP, clasificado en el PGOU de 1996, con accesibilidad desde la trama urbana inmediata. La superficie parcial de 3.755.595 m<sup>2</sup> está ya declarada como Monte Público. Deberá tramitarse su catalogación de parque periurbano, como espacio natural situado en las proximidades del núcleo urbano, que será declarado como tal con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara. Se declarará en virtud de lo establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</p>			
<p><b>CONDICIONES Y AFECCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable de especial protección. Deberá tramitarse su determinación de parque periurbano por la Orden correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente, actualmente denominado Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad. El régimen jurídico de los parques periurbanos se encuentra recogido, además de en la citada Ley, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.</li> <li>- Se formulará y tramitará plan especial del parque periurbano.</li> <li>- Afección por las Delimitaciones Técnicas del Dominio Público Hidráulico de los arroyos y cauces según lo determinado en la legislación de aguas vigente.</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres colindantes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público.</li> </ul>			
			



**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**

**PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES COSTA DEL SOL**



<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	76.336

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Pública

<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad estatal destinado a recinto del Palacio de Congresos y Exposiciones Costa del Sol de Torremolinos y a suelo de reserva para dotación de equipamiento público. Se delimita la superficie de suelo urbano calificado con anterioridad como equipamiento (S) en el PGOU de 1996, pero dado que su rango de dotación es supramunicipal y la reserva de suelo de equipamiento de 26.030 m<sup>2</sup> será destinada a una actuación del Estado, se clasifica como sistema general adscrito al suelo urbano dado su nivel de infraestructuras y su acceso viario existente desde la trama urbana por calle Méjico.</p>	

<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Redacción de un plan especial para el desarrollo del suelo de reserva del sistema general de equipamiento público.</li> <li>- La edificación existente tiene protección arquitectónica grado 3 como conjunto singular, se encuentra en el bien n.º 77 del Catálogo de Protecciones, y queda afectada según lo dispuesto en el Capítulo 3.º Protección del Patrimonio Cultural en las Disposiciones Urbanísticas. En el desarrollo de la edificación en el suelo de reserva será necesario el control de la elección visual al bien catalogado.</li> </ul>	

00167608

**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**

**VIVERO MUNICIPAL LOS PINARES Y ESCUELA TALLER CASILLA DEL VIENTO**

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	22.505

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Privada

<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a la edificaciones existentes del Vivero Municipal Los Pinares y a la edificación existente del centro de formación de empleo Casilla del Viento que es la escuela Taller Municipal. La parcela delimitada cuenta con accesibilidad Vialia desde la trama urbana mediante el Camino de los Pinares, constando con los servicios de infraestructuras urbanas.</p>	

<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Está afectado por varios cauces públicos.</li> <li>- El PADAT establecerá las medidas de prevención y defensa frente a inundaciones, en su caso, que deberán ser informadas por la Administración Hidráulica. Las actuaciones que pudieran afectar al DPH y su zona de Policía deben ser previamente autorizadas por la Administración Hidráulica.</li> </ul>	



**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**

---

**RECINTO FERIAL Y ZONA DEPORTIVA EL POZUELO**





<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	213.425

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Pública

<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a equipamiento social-cultural (S) con las edificaciones existentes permanentes y la urbanización del Recinto Ferial de Torremolinos y con la plaza de toros y el auditorio municipal. El suelo del sistema general de equipamiento también concentra una gran zona deportiva (D) con las edificaciones municipales existentes del pabellón de deportes y gimnasio, campo de fútbol, piscinas cubiertas, complejo de tenis y pádel, zona de patinaje, estadio de atletismo, campos de fútbol para entrenamiento y piscina descubierta y piscina de saltos. Se delimita en un espacio noroeste vacante de este sistema general público, suelo para reserva con destino a equipamiento deportivo. Ambas zonas de equipamiento público social-cultural y deportivo suponen por su capacidad y dimensionamiento sistema de carácter general contando con conexión inmediata a la trama urbana mediante sistema viario propio y contando con espacio para estacionamiento de vehículos. Este suelo cuenta con los servicios de infraestructuras urbanas. Suelo calificado como equipamiento público de suelo urbano social en el PGOU de 1996.</p>	

<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Debe mantenerse la trama viaria del suelo calificado y el espacio libre de edificación en el recinto ferial destinado a estacionamiento o actividades socio-culturales temporales. Se propone la conexión de la avenida del Real con la ordenación del sector residencial URO-05, articulando su accesibilidad noreste.</li> <li>- Se encuentra parcialmente en zona de policía del DPH.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica de Andalucía para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable. Las actuaciones que se realicen en zona de policía deben recabar la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica.</li> </ul>	

00167608

<b>SUELO NO URBANIZABLE NUR</b>	<b>Recinto de LITOSA y Centro municipal zosanitario</b>								
 									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b></td> </tr> <tr> <td>Clase y categoría de suelo</td> <td>Suelo no urbanizable (NUR)</td> </tr> <tr> <td>Superficie del sistema general (m2s)</td> <td>23.566</td> </tr> </table>		<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		Clase y categoría de suelo	Suelo no urbanizable (NUR)	Superficie del sistema general (m2s)	23.566		
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>									
Clase y categoría de suelo	Suelo no urbanizable (NUR)								
Superficie del sistema general (m2s)	23.566								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b></td> </tr> <tr> <td>Uso global:</td> <td>Equipamiento (E)</td> </tr> <tr> <td>Iniciativa:</td> <td>Pública</td> </tr> </table>		<b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b>		<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>		Uso global:	Equipamiento (E)	Iniciativa:	Pública
<b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b>									
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>									
Uso global:	Equipamiento (E)								
Iniciativa:	Pública								
<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a las edificaciones existentes del servicio municipal de limpieza de Torremolinos LITOSA, zona de aparcamiento del parque móvil y planta de transferencia de residuos urbanos. En el sistema general de equipamiento también se encuentra suelo destinado a las edificaciones del centro municipal zosanitario. Este suelo es coincidente al sistema general de áreas libres SG-AL.03 que supone el espacio del Pinar de los manantiales y tiene conexión a la trama urbana mediante la avenida San Antón.</p> </td> </tr> </table>		<b>OBJETIVOS</b>		<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a las edificaciones existentes del servicio municipal de limpieza de Torremolinos LITOSA, zona de aparcamiento del parque móvil y planta de transferencia de residuos urbanos. En el sistema general de equipamiento también se encuentra suelo destinado a las edificaciones del centro municipal zosanitario. Este suelo es coincidente al sistema general de áreas libres SG-AL.03 que supone el espacio del Pinar de los manantiales y tiene conexión a la trama urbana mediante la avenida San Antón.</p>					
<b>OBJETIVOS</b>									
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a las edificaciones existentes del servicio municipal de limpieza de Torremolinos LITOSA, zona de aparcamiento del parque móvil y planta de transferencia de residuos urbanos. En el sistema general de equipamiento también se encuentra suelo destinado a las edificaciones del centro municipal zosanitario. Este suelo es coincidente al sistema general de áreas libres SG-AL.03 que supone el espacio del Pinar de los manantiales y tiene conexión a la trama urbana mediante la avenida San Antón.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable NUR.</li> <li>- Afección de la zona de no edificación de la autovía del Mediterráneo A-7, suelo clasificado sistema general de comunicaciones SG-C.01.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de período de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul> </td> </tr> </table>		<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable NUR.</li> <li>- Afección de la zona de no edificación de la autovía del Mediterráneo A-7, suelo clasificado sistema general de comunicaciones SG-C.01.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de período de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul>					
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable NUR.</li> <li>- Afección de la zona de no edificación de la autovía del Mediterráneo A-7, suelo clasificado sistema general de comunicaciones SG-C.01.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de período de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul>									

00167608

**ÁREA PINARES DE LOS MANANTIALES PARQUES DE OCIO**

**SUELO URBANO CONSOLIDADO UC**



<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	103.433

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Pública (Concesión)

<b>OBJETIVOS</b>
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado al recinto del parque acuático con las instalaciones existentes y espacio de estacionamiento de vehículos y al recinto del parque de repites con instalaciones existentes. El suelo delimitado estaba calificado en suelo urbano como equipamiento (S) en el PGOU de 1986, teniendo accesibilidad a la trama urbana mediante el Camino de los Pinares y la calle Cuba y constando con los servicios de infraestructura urbana. El suelo delimitado como sistema general por el rango de la dotación y su capacidad tiene suelo de reserva vacante colindante al espacio de estacionamiento y la calle Cuba.</p>

<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado (UC).</li> <li>- Afección por ser colindante a la Delimitación Técnica del Dominio Público Hidráulico del arroyo del Nacimiento que se encuentra clasificada como suelo no urbanizable de especial protección NURP-L y a la afección de las determinaciones de la legislación de aguas vigente.</li> <li>- Afección de la conducción soterrada del cauce del arroyo de Cañada del Pinar entre la linde de los recintos de los parques de ocio que en calle Cuba tiene intersección con el cauce del arroyo del Nacimiento.</li> <li>- Por estar afectado a cauce público, el PADAT establecerá las medidas de prevención y defensa frente a inundaciones, en su caso, que deberán ser informadas por la Administración Hidráulica. Las actuaciones que pudieran afectar al DPH y su zona de Policía deben ser previamente autorizadas por la Administración Hidráulica.</li> </ul>

00167608





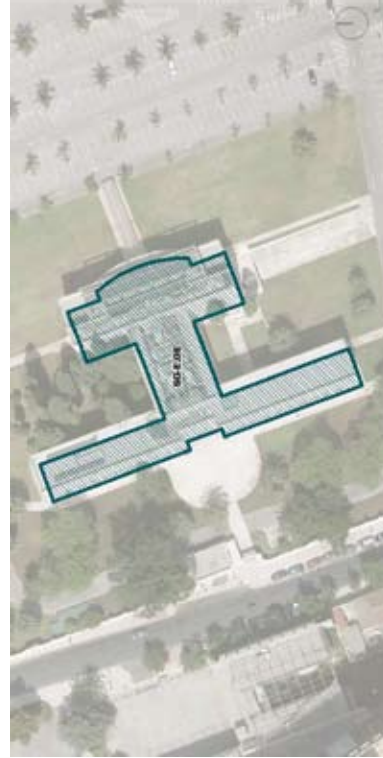


REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOYA **PGOU DE TOREMOLINOS** DOC. COMPLETO CTOTU 28/11/17

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO **SG-E.08**

<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO UC</b>	<b>CENTRO CULTURAL PABLO RUIZ PICASSO</b>
------------------------------------	---

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	<p>Clase y categoría de suelo: <b>Suelo urbano consolidado (UC)</b></p> <p>Superficie del sistema general (m<sup>2</sup>s): 1933</p>
<b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	<p>Uso global: <b>Equipamiento (E)</b></p> <p>Indicativa: <b>Pública</b></p>
<b>OBJETIVOS</b>	<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a equipamiento social-cultural (S) con la edificación existente destinada al servicio de centro cultural y biblioteca municipal, en recinto delimitado con calificación de sistema local de áreas libres urbanizados mediante jardines y espacio propio para estacionamiento de vehículos. Se clasifica como sistema general de equipamiento público por su singularidad y rango de capacidad de actividades de servicios múltiples de carácter social y cultural. Este suelo urbano tenía calificación de equipamiento comunitario en el PGOU de 1986.</p>
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Afectado por la legislación de patrimonio histórico en virtud de su catalogación como bien de interés cultural BIC y el entorno de protección de BIC.</li> <li>- La edificación existente tiene protección arquitectónica grado 1 como protección integral, se encuentra en la ficha 39 del Catálogo de Protecciones, y queda afectada según lo dispuesto en el Capítulo 3º, Protección del Patrimonio Cultural en las Disposiciones Urbanísticas. En el desarrollo de cualquier actuación de urbanización compatible en el entorno delimitado de protección, que coincida con su recinto y con el suelo calificado como sistema de área libre, será necesario el control de la afección visual al bien catalogado.</li> <li>- Afección de lo dispuesto en la Normativa determinada por el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.</li> </ul>



00167608






**PCOU DE TORREMOLINS** DOC. COMPLETO CTOTU 28/11/17 **SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-E.09**  
 REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LOYA

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC	ESTACIÓN DE AUTOBUSES LOS PALACIOS
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global: Iniciativa:	
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global: Iniciativa:	
<b>OBJETIVOS</b>	
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a equipamiento social (S) para estación de autobuses. Se clasifica como sistema general de equipamiento público por su singularidad y rango metropolitano como nodo intercambiador de transportes. Se encuentra en la trama de suelo con accesibilidad desde los viarios de calle Maestro Solano y calle Río Guadalope, sin embargo, será necesario proyectar su conexión inmediata al rotonda intersección del Turista del sistema general de comunicaciones SG-C.02 que le da accesibilidad interurbana a los municipios colindantes de Málaga y Benalmádena, y que mediante la futura conexión del sistema general de comunicaciones SG-C.02 calle Costa Rica a dicha rotonda, facilitará la accesibilidad a la autovía del Mediterráneo A-7 para la circulación metropolitana.</p>	
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	
- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.	

00167608

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URS**      **RESERVA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO AVENIDA COSTA RICA**

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano no consolidado (UNC)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	17,843

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Pública

<b>OBJETIVOS</b>
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad privada a obtener parcialmente (7.337,00 m<sup>2</sup>) por el Ayuntamiento de Torremolinos mediante la transferencia de los excesos de aprovechamiento al sector URS-03, así como, a obtener parcialmente por el Ayuntamiento de Torremolinos el resto de superficie (10.501 m<sup>2</sup>) mediante convenio urbanístico, de modo que dicho suelo se destinará a reserva de equipamiento comunitario. El suelo del sistema general se encuentra adscrito al suelo urbano no consolidado y deberá formularse el planeamiento de desarrollo para definir la propuesta de edificación del suelo calificado como equipamiento que deberá articularse con la trama urbana colindante tanto con los sectores de suelo urbano no consolidado, como con el sistema general de comunicaciones SG-C.02, que tras la futura reurbanización de avenida Costa Rica estructurará esta zona. Este suelo se encontraba clasificado parcialmente como sistema general de equipamiento adscrito al suelo urbanizable en el PGOU de 1996 y parcialmente al suelo no urbanizable común.</p>

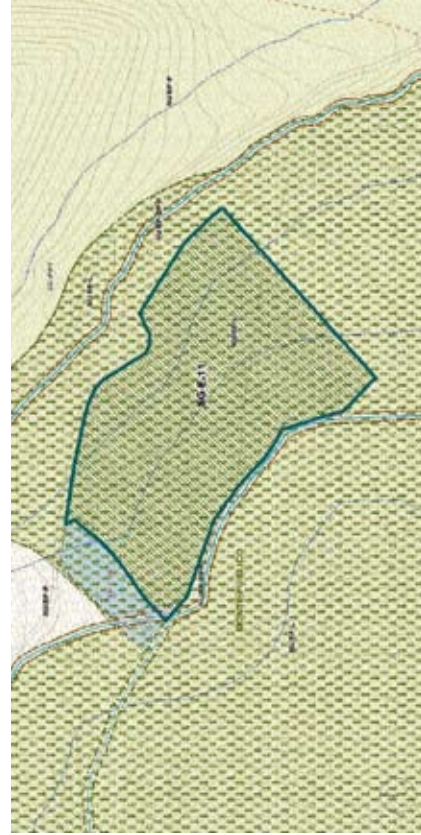
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción a la clasificación del suelo urbanizable URS Obtención, desarrollo y ejecución sujeta parcialmente a desarrollo del sector URS-03 y parcialmente convenio urbanístico.</li> <li>- Redacción de un Plan Especial para el desarrollo del suelo de reserva del sistema general de equipamiento, Proyecto de Urbanización y Proyecto Básico y de Ejecución.</li> </ul>




**PGOU DE TORREMOLINOS** BOC. COMPLETO. CTOTU. 28-11-17

**SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-E.11**

**PARQUE CEMENTERIO - ÁREA LLANO AVEFRÍAS SIERRA DE TORREMOLINOS**



**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA NURP-L**

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación (NURP-L)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	84.929

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Equipamiento (E)
Iniciativa:	Pública




**OBJETIVOS**

Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a reserva para dotación de equipamiento público de parque cementerio. Se recupera la delimitación parcial material existente y la delimitación en la clasificación del planeamiento del sistema general con acceso rodado desde suelo urbano mediante el Camino de las Cantaras. Será dotación destinada a cementerio, dado que el cementerio existente en suelo urbano también se encuentra afectado por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y no es posible su ampliación.

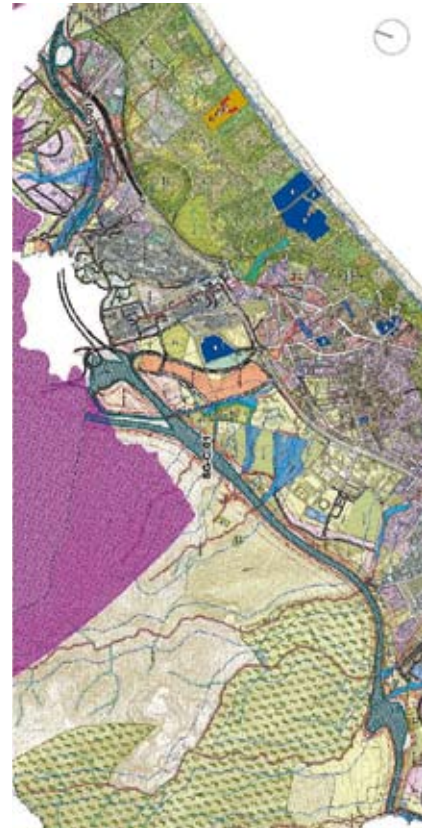
**CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica NURP-L.
- Redacción de un plan especial o un plan de actuación para el desarrollo del sistema general de equipamiento público.
- Afección por estar en Monte Público Sierra de Torremolinos, previa aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe de la Consejería de Medio Ambiente para ocupación de monte de utilidad pública según legislación forestal.
- Afección de las determinaciones del Reglamento de Policía Mortuoria vigente.
- Afección de la servidumbre de la línea aérea de alta tensión de 66 KV.
- Afectado por cauce público y su zona de servidumbre y policía. Cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.
- Los planes o proyectos derivados del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable.
- El proyecto de Parque cementerio, con su correspondiente estudio hidroológico e hidráulico y sus medidas de prevención y defensa, debe ser sometido a informe de la Administración Hidráulica, con el fin de asegurarse la compatibilidad de usos.
- En su caso, se procederá a solicitar el deslinde previo del Dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 241.1 del Reglamento de DPH.

00167608

 <p style="font-size: small; margin: 0;">REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LLOIA</p> <p style="font-size: large; font-weight: bold; margin: 0;">PGOU DE TORREMOLINOS</p> <p style="font-size: small; margin: 0;">BOC. COMPLETO. CTOTIU 28-11-17</p> <p style="font-size: large; font-weight: bold; margin: 0;">SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO SG-E.12</p>	<p><b>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO LOS MANANTIALES</b></p>						
<p><b>SUELO URBANO CONSOLIDADO UC</b></p>	<p><b>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO LOS MANANTIALES</b></p>						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clase y categoría de suelo</td> <td>Suelo urbano consolidado (UC)</td> </tr> <tr> <td>Superficie del sistema general (m<sup>2</sup>s)</td> <td>13.527</td> </tr> </table>	<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)	Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	13.527	
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>							
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)						
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	13.527						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b>						
<b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b>							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Uso global:</td> <td>Equipamiento (E)</td> </tr> <tr> <td>Iniciativa:</td> <td>Pública</td> </tr> </table>	<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>		Uso global:	Equipamiento (E)	Iniciativa:	Pública	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>							
Uso global:	Equipamiento (E)						
Iniciativa:	Pública						
<p><b>OBJETIVOS</b></p> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad municipal destinado a reserva para dotación de equipamiento público junto al Pinar de los Manantiales. Suelo no urbanizable clasificado en el PGOU de 1996, que está dotado de masa arbórea de olivar, con accesibilidad desde la trama urbana inmediata por el Camino de los Pinares.</p>							
<p><b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado (UC).</li> <li>- Integrar la ordenación del sistema general y los sistemas locales de áreas libres coincidentes en la estructura de áreas libres del municipio, para facilitar el acceso al ciudadano mediante conexión a itinerarios urbanos peatonales y a los medios de transporte público. Articular con el espacio del Pinar de los Manantiales para una gran superficie de esparcimiento y ocio.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evolucionen, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en art. 123 BIS. apartados 1 al 4.</li> </ul>							

**AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 Y AUTOVÍA MA-20**



**SUELO NO URBANIZABLE NUR**

<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo	Suelo no urbanizable (NUR)
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	454.261

<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Comunicaciones (C)
Iniciativa:	Pública


**OBJETIVOS**

Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública estatal destinado a sistema general de comunicaciones adscrito al suelo no urbanizable NUR consistente en el trazado y suelo colindante apropiado de la autovía del Mediterráneo A-7 con conexión a la ronda oeste de Málaga y autopista AP-46 con las Pedrizas como viario de rango conexión exterior según el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga, y la autovía MA-20 con el municipio de Málaga que contiene el suelo de la plataforma reservada para el bus vico como viario de rango conexión metropolitana según el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga. Las conexiones al sistema local viario se producen actualmente en el único nudo de acceso al municipio en la rotonda de la autovía A-7 en la zona de Los Brocales, y en las incorporaciones y salidas a la autovía MA-20 en el enlace situado en la estructura de tablero sobre la MA-21 antigua N-340 en la zona de los Álamos. Se clasifica el suelo que la concesionaria de la autovía ha autorizado como estaciones de servicio en la zona de La Laeta Norte.

**CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES**

- Adscripción al suelo no urbanizable NUR.
- Los viarios existentes de este sistema general de comunicaciones generan las correspondientes afecciones de servidumbres de dominio público y zona de no edificación que determina la legislación de carreteras vigente.
- Está afectado por varios cauces públicos que cruzan el sistema general de Comunicaciones.
- Cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al Dph y que evacúen, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.

00167608





**PGOU DE TOREVEJUNOS**  
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LRBIA

**SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES SG-C.02**

**SUELO URBANIZABLE ORDENADO URO**



**AVENIDA COSTA RICA**







<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	<p><b>Suelo urbanizable ordenado (URO)</b> Superficie del sistema general (m<sup>2</sup>s) 36.385,29 (15.702 + 20.683,29)</p>
<b>ORDENACIÓN POR MENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	<p>Uso global: Iniciativa: Comunicaciones (C) Pública</p>
<b>OBJETIVOS</b>	<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública dividido en dos, según se encuentre incluida en el sector URO.09 (20.683,29) ó contigua al sector URO.08 (15.702) y destinado en su totalidad a sistema general de comunicaciones. Se pretende la reurbanización del mismo mediante la definición en proyecto de urbanización del trazado, alineaciones y rasantes así como el estudio de tráfico, junto con los enlaces y análisis de las incidencias que pudieran afectar el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado.</p>
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECTACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbanizable ordenado, de modo que 20.683,29 m<sup>2</sup> se encuentren inscritos en el sector URO.09 y 15.702 m<sup>2</sup> son carga externa de reurbanización del sistema general de la avenida Costa Rica, contemplando la conexión de los dos nudos, los accesos a los sectores colindantes y la conexión a la calle Cuba, cuya tramitación y determinaciones deberá contar con los correspondientes informes sectoriales preceptivos favorables.</li> <li>- La ejecución y trazado completo del mismo, así como los estudios de tráfico y movilidad que determinen la posible afectación del nivel de servicio del enlace entre la autopista AP-7 y la autovía A-7, quedará definida en el citado Proyecto de Urbanización y demás documentos de desarrollo de las determinaciones básicas del PGOU. La ejecución y trazado completo del mismo, así como los estudios de tráfico y movilidad que determinen la posible afectación del nivel de servicio del enlace entre la autopista AP-7 y la autovía A-7, quedarán definidos en el correspondiente Proyecto de Urbanización y demás documentos de desarrollo de las determinaciones básicas que se establecen en el PGOU. En todo caso, el proyecto de urbanización deberá acompañar el estudio de tráfico, junto con los enlaces y análisis de las incidencias de los desarrollos urbanísticos en el nivel de servicio de la Red de Carreteras del Estado con las previsiones contenidas en los artículos 36 y concordantes de la Ley de Carreteras vigente (y las O.M. que desarrollan la misma), los cuales deberán contar con el informe favorable de Carreteras del Estado en lo relativo a las incidencias con el enlace correspondiente, sin lo cual no podrá aprobarse definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.</li> </ul>

001617608

SUELO URBANO CONSOLIDADO UC - SUELO NO URBANIZABLE NUR	RONDA INTERIOR MA-21 Y N-340
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clase y categoría de suelo: Suelo urbano consolidado (UC) Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s): 153.160	
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b> Uso global: Comunicaciones (C) Iniciativa: Pública	
<b>OBJETIVOS</b>	
Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública municipal y Dominio público de carreteras, destinado a sistema general de comunicaciones adscrito al suelo urbano consolidado UC (142,145,93) y a Suelo No urbanizable (NUR) (11,014,07), consistente en el trazado de la antigua circunvalación del municipio cuando se modificó la N-340 del interior de la trama urbana. Se ha clasificado el suelo de las avenidas urbanas existentes (avda. Catalda Alessandri parcialmente, avda. Alcáide Manuel escalona, avda. Rafael Gómez Sánchez, avda. Manuel Fraga Iribarne) como ronda interior en la trama urbana actual, determinada como conexión local en el Plan de Ordenación Territorial de la aglomeración urbana de Málaga.	
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC (142,145,93) y a Suelo No Urbanizable (NUR) (11,014,07)</li> <li>- Esta afectado por varios cauces públicos que cruzan el sistema general de Comunicaciones.</li> <li>- Cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al Dph y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> </ul>	

00167608

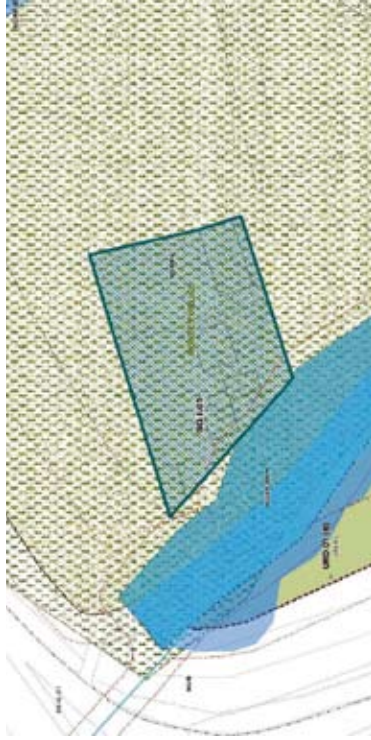
SUELO NO URBANIZABLE NUR – URBANO CONSOLIDADO UC – NO URBANIZABLE PROTEGIDO NURP	FERROCARRIL DE CERCANIAS C-2 FUENGIROLA-MÁLAGA CENTRO ALAMEDA
<p><b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b></p> <p>Suelo no urbanizable (NUR) Suelo no urbanizable protegido (NURP) Suelo urbano consolidado (UC) 90.506</p>	
<p><b>ORDENACIÓN FORMENORIZADA</b></p> <p><b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b></p> <p>Uso global: Iniciativa: Comunicaciones ferroviario (CF) Pública</p>	
<p><b>OBJETIVOS</b></p> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública estatal (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF) destinado a sistema general de comunicaciones, adscrito al suelo no urbanizable NUR, a suelo urbano consolidado UC y a suelo no urbanizable protegido NURP. Se corresponde con el trazado y suelo colindante expropiado del trazado ferroviario de la línea C1 Fuengirola- Málaga Centro Alameda. El sistema general está delimitado con el suelo destinado a dicho uso ferroviario incluyendo el espacio de apeaderos de la línea determinadas en Pinillo, Montemar-Alto, Torrevolinos, La Colina y Los Alamos. El trazado patrimonio de ADIF de la infraestructura de RENFE existente se desarrolla parcialmente bajo rasante e la trama urbana entorno a la zona de la Nogalera.</p>	
<p><b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable NUR, NURP y UC.</li> <li>- Este sistema general genera las afecciones de servidumbre del dominio público y de la no edificación según lo determinado en la legislación del sector ferroviario vigente.</li> <li>- En el tramo de trazado soterrado, el suelo calificado como sistema local de viario público sobre rasante tiene determinada una servidumbre por sobrecarga de uso para la protección de la estructura del espacio subterráneo.</li> <li>- Está afectado por varios cauces públicos que cruzan el sistema general de Comunicaciones.</li> <li>- Cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su zona de policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacuen, al menos la avenida de 500 años de período de retorno sin producir daños.</li> </ul>	



**SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN - NURP**



---

**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MARISOL - ÁREA LEALA NORTE-PINILLO**



<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	<p>Suelo no urbanizable de protección especial por legislación (NURP)</p> <p>Superficie del sistema general (m<sup>2</sup>s)</p> <p style="text-align: right;">2.548</p>
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>	
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>	
Uso global:	Infraestructuras (I)
Iniciativa:	Pública
<b>OBJETIVOS</b>	<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad privada destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial y reserva para ampliación. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red eléctrica de alta tensión y subestaciones de las infraestructuras energéticas. Se delimita la infraestructura existente así como la superficie destinada a reserva de ampliación de la dotación que conecta a la línea aérea de alta tensión de 66 KV.</p>
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo no urbanizable de especial protección. NURP</li> <li>- Redacción de un plan de actuación para el desarrollo de la ampliación en la superficie de reserva del sistema general de infraestructuras.</li> <li>- Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa.</li> <li>- Afección por estar en Monte Público Sierra de Torrevolinos, previa aprobación del planeamiento de desarrollo para ampliación se precisará informe de la Consejería de Medio Ambiente para ocupación de monte de utilidad pública según la legislación forestal.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hídrico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hídrica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que evacúen, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hídrica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul>

00167608

<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO UC</b>	<b>DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO. ÁREA LEALA NORTE-PINILLO</b>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Clase y categoría de suelo</td> <td style="width: 50%;">Suelo urbano consolidado (UC)</td> </tr> <tr> <td>Superficie del sistema general (m<sup>2</sup>s)</td> <td>14.618</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b></td> </tr> <tr> <td>Uso global:</td> <td>Infraestructuras (I)</td> </tr> <tr> <td>Iniciativa:</td> <td>Pública</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial y reserva para ampliación. Se encuentra edificado depósito de abastecimiento de 35.000 m<sup>3</sup> (depósito Pinillo) punto de tratamiento del abastecimiento y los pozos de captaciones de aguas subterráneas pinillo nº1, nº2 y nº3. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red de abastecimiento de agua de la red existente. Se delimita la infraestructura existente de depósito de distribución (D) de Pinillo, así como la superficie destinada a reserva de ampliación de la dotación en suelo colindante donde se sitúan las instalaciones de captación de aguas subterráneas.</p> </td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa.</li> <li>- Deberá destinarse el suelo de reserva junto al depósito existente a usos permitido por su calificación con compatibilidad a la protección del acuífero subterráneo.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que eviten, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>		Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)	Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	14.618	<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>		<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>		Uso global:	Infraestructuras (I)	Iniciativa:	Pública	<b>OBJETIVOS</b>		<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial y reserva para ampliación. Se encuentra edificado depósito de abastecimiento de 35.000 m<sup>3</sup> (depósito Pinillo) punto de tratamiento del abastecimiento y los pozos de captaciones de aguas subterráneas pinillo nº1, nº2 y nº3. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red de abastecimiento de agua de la red existente. Se delimita la infraestructura existente de depósito de distribución (D) de Pinillo, así como la superficie destinada a reserva de ampliación de la dotación en suelo colindante donde se sitúan las instalaciones de captación de aguas subterráneas.</p>		<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa.</li> <li>- Deberá destinarse el suelo de reserva junto al depósito existente a usos permitido por su calificación con compatibilidad a la protección del acuífero subterráneo.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que eviten, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul>	
<b>ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>																						
Clase y categoría de suelo	Suelo urbano consolidado (UC)																					
Superficie del sistema general (m <sup>2</sup> s)	14.618																					
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>																						
<b>DETERMINACIONES PRECEPTIVAS</b>																						
Uso global:	Infraestructuras (I)																					
Iniciativa:	Pública																					
<b>OBJETIVOS</b>																						
<p>Delimitación de superficie de suelo de titularidad pública destinado a dotación existente de infraestructuras de carácter territorial y reserva para ampliación. Se encuentra edificado depósito de abastecimiento de 35.000 m<sup>3</sup> (depósito Pinillo) punto de tratamiento del abastecimiento y los pozos de captaciones de aguas subterráneas pinillo nº1, nº2 y nº3. Según lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga forma parte de la Red de abastecimiento de agua de la red existente. Se delimita la infraestructura existente de depósito de distribución (D) de Pinillo, así como la superficie destinada a reserva de ampliación de la dotación en suelo colindante donde se sitúan las instalaciones de captación de aguas subterráneas.</p>																						
<b>CONDICIONES PARTICULARES Y AFECCIONES</b>																						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adscripción al suelo urbano consolidado UC.</li> <li>- Destinar el suelo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 81 y 85 de la Normativa.</li> <li>- Deberá destinarse el suelo de reserva junto al depósito existente a usos permitido por su calificación con compatibilidad a la protección del acuífero subterráneo.</li> <li>- Por estar afectado por cauce público, cualquier actuación que se prevea en Dominio Público Hidráulico o en su Zona de Policía, deberá contar con autorización previa de la Administración Hidráulica. Las obras de paso sobre los cauces que puedan programarse se diseñarán de forma que no afecten al DPH y que eviten, al menos la avenida de 500 años de periodo de retorno sin producir daños.</li> <li>- Los planes o proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados a la Administración Hidráulica para que se analicen las posibles afecciones al DPH y su zona inundable y se tramitarán según lo regulado en el art. 123 BIS, apartados 1 al 4.</li> </ul>																						
																						

00167608